

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del grupo parlamentario de **MORENA** de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE LOS TRÍOS Y RONDALLAS SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México ha sido, históricamente, uno de los principales centros de producción, difusión y preservación de expresiones musicales populares en el país. Su carácter plural y multicultural ha permitido que distintas manifestaciones artísticas se desarrollen y se consoliden como parte del patrimonio vivo de la ciudad, particularmente aquellas que se transmiten de manera oral, colectiva y comunitaria, como es el caso de los tríos y las rondallas.



III LEGISLATURA

Desde mediados del siglo XX, la capital del país se convirtió en un punto de encuentro para músicos provenientes de diversas regiones, quienes encontraron en la Ciudad de México un espacio para profesionalizar su actividad artística, compartir repertorios y fortalecer géneros musicales tradicionales. En este contexto, los tríos y rondallas adquirieron una presencia relevante en la vida cultural urbana, vinculándose de manera estrecha con serenatas, festividades barriales, celebraciones familiares, espacios públicos, centros culturales y recintos emblemáticos de la ciudad.

A lo largo de las décadas, la Ciudad de México ha albergado y visto surgir a numerosas agrupaciones de tríos que alcanzaron reconocimiento nacional e internacional, muchas de ellas con una relación directa con la capital como lugar de residencia, formación artística o difusión de su obra. Entre las expresiones más representativas se encuentran los tríos dedicados al bolero y a la canción romántica, género que tuvo en la ciudad uno de sus principales escenarios de consolidación. Agrupaciones como **Los Panchos, Los Tres Ases, Los Tecolines y Los Dandys**, entre otras, mantuvieron una estrecha vinculación con la Ciudad de México, donde desarrollaron parte importante de su trayectoria artística y contribuyeron a posicionar a la capital como un referente musical a nivel internacional.

De manera paralela, las rondallas han tenido una presencia constante y significativa en la vida cultural de la ciudad, particularmente en el ámbito educativo, comunitario y universitario. Diversas instituciones de educación media superior y superior, como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y otras casas de estudio públicas y privadas, han impulsado la formación de rondallas estudiantiles que, además de promover la práctica musical, fortalecen valores de identidad, convivencia y expresión cultural entre las juventudes. Estas agrupaciones han sido semillero de músicos y promotores culturales, contribuyendo a la continuidad generacional de esta tradición.



III LEGISLATURA

En la actualidad, No existe un registro o censo oficial público y actualizado que especifique el número exacto de **tríos y rondallas**, sin embargo, en la Ciudad de México existen **diversos grupos de tríos y rondallas activos**, algunos con carácter profesional y otros de naturaleza comunitaria o semiprofesional, que desarrollan su labor en alcaldías, centros culturales, plazas públicas, festivales, eventos cívicos y celebraciones tradicionales. Muchas de estas agrupaciones cuentan con trayectorias de varios años, e incluso décadas, y han transmitido su conocimiento musical de manera directa entre generaciones, manteniendo vigentes repertorios, estilos interpretativos y prácticas culturales asociadas a estas expresiones.

Cabe destacar que la presencia de los tríos y rondallas no se limita únicamente al ámbito artístico, sino que cumple una función social relevante al favorecer la apropiación del espacio público, fortalecer los lazos comunitarios y promover el acceso a la cultura de manera incluyente. Su participación en actividades culturales organizadas por instituciones públicas, así como en iniciativas ciudadanas, ha contribuido a que estas manifestaciones sigan formando parte de la vida cotidiana de la ciudad.

En consonancia con los principios de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, reconocidos tanto a nivel local como internacional, resulta fundamental que las expresiones culturales que cuentan con arraigo social, continuidad histórica y valor simbólico sean debidamente evaluadas por las instancias competentes. En este sentido, los tríos y rondallas representan una manifestación viva del patrimonio musical de la Ciudad de México, cuya preservación y reconocimiento permitirían fortalecer la identidad cultural de la capital y garantizar la transmisión de este legado a las futuras generaciones.

Por lo anterior, la evaluación para el reconocimiento de los tríos y rondallas como patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad de México se inscribe en una visión de protección, promoción y valoración de aquellas expresiones que han acompañado



III LEGISLATURA

de manera constante la historia cultural de la ciudad y que continúan teniendo una presencia activa y significativa en la vida social y comunitaria de sus habitantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**¹ menciona en su artículo 4°, párrafo 14, que :

Artículo 4°. - ...

...

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

SEGUNDO. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**² en su artículo 8°, apartado D, numerales 1 y 5 señala que:

ARTÍCULO 8

CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

a. a j....

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

¹ Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf>

² Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2025-01/118922.pdf



III LEGISLATURA

6 a 7. ...

TERCERO. Que la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**³ señala en su Artículo 15 que:

“La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento”.

CUARTO. Que la **Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**⁴ en su Artículo 100, primer párrafo indica que, *“El Gobierno garantizará a todos los ciudadanos y visitantes el derecho al acceso a la cultura, uso, disfrute y protección de los derechos culturales y al patrimonio cultural y natural, material e inmaterial en condiciones de igualdad, diversidad, accesibilidad, equidad y no discriminación en las condiciones que establezca la Constitución Local, la Ley en la materia y otros instrumentos nacionales e internacionales”.*

...

...

QUINTO. Que la **Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México**⁵, en su artículo 11, numeral 3, indica que:

“ARTÍCULO 11.- La presente Ley afianza la diversidad cultural de las personas, grupos, comunidades, barrios, colonias, pueblos y barrios originarios y de todos quienes habitan y transitan en la Ciudad de México; a estos efectos provee de un marco de libertad y equidad en sus expresiones y manifestaciones culturales en sus formas más diversas.

³ Disponible en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmIWqWmGXjmhhZUqwTTbHTmFkD3Wxx/Ps30NZnoQehk/M7YXIZHOnpK1qOcHOW8PF5RwzQ==>

⁴ Disponible en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DQaNOimHcB7H9aFVStJ5/EKuqBBIOAceWrhaAnUp0NBXf/F/Ropd8+PKEePwqLpnQ/h0J2Vw==>

⁵ Disponible en:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO 2.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

3. Esta ley reconoce el patrimonio cultural como un derecho humano: como una clave de nuestro desarrollo personal y colectivo. El Gobierno de la Ciudad llevará un inventario de las expresiones y manifestaciones propias del patrimonio cultural inmaterial declarado y deberá asegurar su fomento, salvaguarda y difusión”.

SEXTO. Que la **Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México**⁶ en su Artículo 54, fracción V menciona que:

Las Declaratorias podrán ser promovidas:

V. Por exhorto del Congreso de la Ciudad de México.

RESOLUTIVOS

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE LOS TRÍOS Y RONDALLAS SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

⁶ Disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PATRIMONIO_CULTURAL_NATURAL_Y_BIOCULTURAL_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_2.7.pdf

Certificado de firma		22/07/2026 23:49
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A61AA7CD3460D009475BC44	Nombre: Elizabeth Mateos Hernández	
Nombre y extensión: P.A DECLARACIÓN DE TRIOS Y RONDALLAS COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:106e:5:6f02:3615:3c7f:99a:16c	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: 20cc4d0e700bf1384f6b2e7b880f9e5b81970739ac39fa1040a12e5db160dacb	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: 0f42f47a65f3a4e3d7e7ed4b8f9b924b4f85cd11a4b8df9b807cd37ef3522d1d	22/07/2026 23:45	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 23/07/2026 05:49:47 UTC (22/07/2026 23:49:47 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
Nombre y extensión: fdc3a4-1507-4b74-9fff-d6df2c174b44.cons	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Huella digital contenida en la constancia: 0f42f47a65f3a4e3d7e7ed4b8f9b924b4f85cd11a4b8df9b807cd37ef3522d1d	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A61AB74E98F540D66559856	Enviado: 22/07/2026
Derecho	IP: 2806:106e:5:6f02:3615:3c7f:99a:16c	23:47:21
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 22/07/2026
Correo: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx		23:49:34
Teléfono:		Visto: 22/07/2026 23:49:40
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto Elizabeth Mateos Hernández	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		22/07/2026 23:49:40.839
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		22/07/2026 23:49:40.84

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

